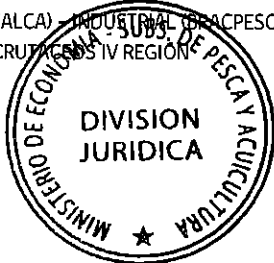


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 166-2015 MODIFICA RES 452-2015
ARTESANAL (PUNTA TALCA) - INDUSTRIAL (BRACPESCA)
CESION CRUSTACEOS IV REGION



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 452 DE 17 DE FEBRERO DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **17 DIC. 2015**

R. EX. N° **3437**

VISTO: Lo solicitado por BRACPESCA S.A. y por el armador artesanal PATRICIO VIAL CHABRILLARD, mediante C.I. SUBPESCA N° 14325-2015; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 166/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 452 y N° 3217, ambas de 2015 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 452 de 17 de febrero de 2015 se autorizó la cesión de 20,70 toneladas de Camarón nailon, 136,50 toneladas de Langostino amarillo y 76,65 toneladas de Langostino colorado provenientes de don PATRICIO VIAL CHABRILLARD, armador artesanal, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Crustáceos Demersales en la IV Región, en favor del armador industrial BRACPESCA S.A., Titular de Licencias Transables de Pesca Clase A sobre los mencionados recursos hidrobiológicos en las unidades de pesquería que se indican en dicha resolución.

Que mediante Resolución Exenta N° 3217 de fecha 26 de noviembre de 2015 se autorizó la cesión de 20,70 toneladas de Camarón nailon, provenientes de la cuota asignada al citado armador artesanal, en favor del armador industrial antes mencionado.

Que mediante carta de fecha 01 de diciembre de 2015, C.I. SUBPESCA N° 14325-2015, Bracpesca S.A. ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 452 de 2014, en el sentido de dejar sin efecto la cesión realizada a su favor de 20,70 toneladas del recurso Camarón Nailon.

Que el armador artesanal individualizado en Visto ha manifestado su voluntad de acceder a la reducción antes indicada.

Que por otra parte los peticionarios han solicitado se deje sin efecto la Resolución Exenta N° 3217 de 2015 atendido que existió un error en la tramitación de esta.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico (DAS) N° 166/2015, ha informado favorablemente las solicitudes antes indicadas.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 452 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión autorizó la cesión de 20,70 toneladas de Camarón nailon, 136,50 toneladas de Langostino amarillo y 76,65 toneladas de Langostino colorado provenientes de don PATRICIO VIAL CHABRILLARD, R.U.T. N° 7.640.864-5, domiciliado en Las Añañucas N° 1301, Herradura Oriente, Coquimbo, armador artesanal, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Crustáceos Demersales en la IV Región, en favor del armador industrial BRACPESCA S.A., R.U.T. N° 99.520.490-8, domiciliado en Regimiento Coquimbo N° 230, Coquimbo, Titular de Licencias Transables de Pesca Clase A sobre los mencionados recursos hidrobiológicos en las unidades de pesquería que se señalan en dicha resolución, en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 1º, elimínese la referencia a la cesión de 20,70 toneladas del recurso Camarón nailon y sustitúyase el cuadro respectivo por el siguiente:

| Armador | Nave | RPA | Cuota Cedida (ton) | |
|---------------------------|-------------|--------|--------------------|-------------|
| | | | L. amarillo | L. colorado |
| Patricio Vial Chabrillard | Punta Talca | 913399 | 136,50 | 76,65 |
| | | | | |

b) En el numeral 2º elimínese la referencia a la unidad de pesquería Camarón nailon de la II a la VIII Regiones y a la Resolución Exenta N° 2215 de 2013, de esta Subsecretaría.

c) En el numeral 3º sustitúyase la tabla que reemplaza las cuotas de crustáceos demersales asignadas al armador artesanal Patricio Vial Chabrillard por la siguiente:

| Armador | Embarcación | Recurso | Toneladas por periodo | | |
|---------------------------|-------------|---------------------|-----------------------|-------------|---------|
| | | | Mar - Ago. | Oct. - Dic. | Total |
| Patricio Vial Chabrillard | Punta Talca | Langostino amarillo | 109,404 | 27,354 | 136,758 |
| | | Langostino colorado | 121,125 | 21,975 | 143,10 |

2.- La cuota de Camarón Nailon establecida en el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 3591 de 2014 de esta Subsecretaría, en favor de don Patricio Vial Chabrillard, en el área marítima de la IV Región, expresadas en toneladas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º, es la siguiente:

| Armador | Embarcación | Recurso | Toneladas por periodo | | |
|---------------------------|-------------|----------------|-----------------------|-------------|---------|
| | | | Ene - Jul. | Oct. - Dic. | Total |
| Patricio Vial Chabrillard | Punta Talca | Camarón nailon | 165,880 | 41,470 | 207,350 |
| | | | | | |


3.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 3217 de 2015, en virtud del contenido de la presente resolución.

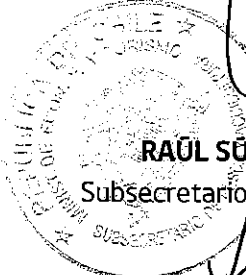
4.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

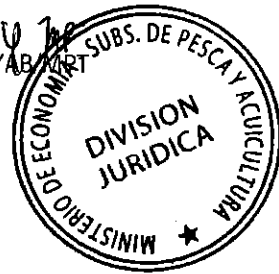
5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FOMENTO
DIVISION JURIDICA

Handwritten notes: 220, CBS/YAB, 7/8